

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 9 No. 11-45, Torre Central, Complejo Virrey, Piso 5
j06cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025)

RAD: 110013103006-2024-00519

En auto del 5 de diciembre de 2024, se rechazó por falta de competencia la demanda de responsabilidad civil extracontractual de la referencia, ordenando su remisión a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Puerto Asís Putumayo (reparto), sin embargo, el apoderado judicial de la parte demandante formuló recurso de apelación en contra de esa determinación.

El artículo 139 del Código General del Proceso, prevé: “Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso.** (...)” (se destaca).

Así las cosas, con base en la norma descrita, se NIEGA la concesión del recurso de apelación, pues en contra de la decisión censurada no proceden recursos.

Por secretaría remítase el expediente a los Juzgados Promiscuos del Circuito de Puerto Asís Putumayo (reparto).

Notifíquese y Cúmplase,

-Firma Electrónica-

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No. 03 del 16 de enero de 2025. (Art. 9° Ley 2213 de 2022)

Firmado Por:

Hilda Maria Saffon Botero

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 06

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04dc10cdb060f6b6cb1162b517b95b271106b71beddd021586d6f416df83a25e**

Documento generado en 15/01/2025 04:34:04 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>